

**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA
GENERALITAT PARA LA REFORMA DE LA
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL
ESTATUT D'AUTONOMIA DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 14 de diciembre de 2010 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller de Governació, por el que se solicitaba la emisión, con carácter de urgencia, del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de la Generalitat para la reforma de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1. a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El Anteproyecto de Ley remitido venía acompañado de la siguiente documentación:

1. Certificación del Acuerdo adoptado por el Consell, en la reunión del día 3 de diciembre de 2010, del Anteproyecto de Ley para la reforma de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
2. Resolución de 26 de noviembre de 2010, del Conseller de Governació, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y posterior tramitación de un Anteproyecto de Ley para la reforma de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
3. Informe sobre impacto de Género del mencionado Anteproyecto de Ley.
4. Informe sobre necesidad y oportunidad del citado Anteproyecto.
5. Memoria económica del referido Anteproyecto.
6. Informe de la Subsecretaria de la Conselleria de Governació.
7. Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El día 22 de diciembre de 2010 se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de la Generalitat para la reforma de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat

Dictamen Anteproyecto de Ley. para la reforma de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana

Valenciana. En ésta se concluyó la elaboración del Proyecto de Dictamen, que fue elevado al Pleno del día 22 de diciembre de 2010, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, aprobándose por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, Artículo Único, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

En la **Exposición de Motivos** se indica que la reforma del Estatut d'Autonomia va encaminada a hacer visibles las consecuencias económicas del reconocimiento de la población y sus necesidades de un volumen de inversiones apto para hacer satisfacer las necesidades derivadas del elevado crecimiento demográfico registrado en los últimos años en nuestra Comunitat. Con la modificación de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia se pretende reivindicar para la Comunitat Valenciana lo que el Tribunal Constitucional ha reconocido como legítimo para otras comunidades autónomas.

El **Artículo Único** modifica la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, quedando la redacción con el siguiente tenor:

“1. La inversión del Estado en la Comunitat Valenciana, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial, será equivalente al peso de la población de la Comunitat Valenciana sobre el conjunto del Estado por un periodo de siete años.

2. Con esta finalidad se constituirá una Comisión integrada por la Administración estatal y autonómica.”

Mediante la **Disposición Derogatoria Única**, se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior se opongan a lo establecido en la ley.

La **Disposición Final Primera** establece que la reforma se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 147.3 de la Constitución Española y en el artículo 81 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

La **Disposición Final Segunda** fija la entrada en vigor de esta Ley Orgánica el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En primer lugar, el CES-CV pone de manifiesto la dificultad que conlleva dictaminar un texto legal de tanta trascendencia para la Comunitat Valenciana como el que nos ocupa, en un plazo tan corto como el previsto en el trámite de urgencia, solicitado por la Administración y previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Por otra parte, el Comité considera adecuada la modificación prevista en el artículo único del Anteproyecto de Ley, ya que se corresponde con la idea expresada, desde hace tiempo, por el Comité Econòmic i Social en relación a algún aspecto de la financiación autonómica.

En este sentido, cabe indicar que el CES-CV, en las ediciones de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 se ha manifestado a favor de una financiación acorde con la población real de la nuestra Comunitat, entre otras, en materias tales como sanidad.

Por todo ello, una mejora de la financiación mediante la modificación de este artículo, junto a un eficaz ejercicio de las competencias transferidas y de los instrumentos recogidos en el Estatut d'Autonomia en materia tributaria, pueden contribuir a la mejora de la inversión, el empleo y las políticas de bienestar social.

IV.- CONCLUSIONES

El CES-CV considera positiva la tramitación de este Anteproyecto de Ley de la Generalitat para la reforma de la Disposición Adicional Primera del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos